

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO EMPRESARIAL HIDALGO (COPARMEX) Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDENTES PROMOVER, DESARROLLAR Y DIFUNDIR LA CULTURA POLÍTICO-DEMOCRÁTICA, LA EDUCACIÓN CÍVICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.**

### **GLOSARIO**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>Convenio:</b>	Convenio Marco de Colaboración General de Colaboración con el Centro Empresarial Hidalgo (COPARMEX) y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>COPARMEX</b>	Centro Empresarial Hidalgo.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>OPLE:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Presidencia:</b>	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

## **JUSTIFICACIÓN**

1. El Instituto Electoral es la autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político electorales, la efectividad del sufragio y la validez de las elecciones, así como de llevar a cabo actividades relacionadas con la capacitación y educación cívica, la promoción del voto, la participación ciudadana y todas aquellas acciones que contribuyan a la construcción de la democracia, para ello, esta Autoridad Administrativa Electoral celebra convenios de colaboración con diversas instituciones.
2. En ese contexto es de resaltar que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima
3. publicidad y objetividad serán principios rectores, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución en relación con el artículo 24, fracción III de la Constitución Local.
4. El Instituto Electoral, entre sus fines, conforme al artículo 48 fracciones I y III del Código Electoral, tiene los relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asimismo, es facultad del Consejo General aprobar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y vigilar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Código Electoral.
6. Por otra parte, para el Instituto Estatal Electoral resulta importante celebrar Convenios de Colaboración para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, buscando en todo momento obtener el mayor beneficio para la ciudadanía.
7. Por lo anterior y con el objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación para la implementación de actividades encaminadas a promover, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica, los derechos humanos y la construcción de ciudadanía, resulta relevante la celebración de convenios con distintas instituciones públicas y privadas.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia.**

8. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 66, fracción I y II del Código Electoral,
9. el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así mismo, le corresponde la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; guiando todas las actividades del Instituto.
10. Asimismo, el Código Electoral faculta en el artículo 67, fracción IV y V, a la Consejera Presidenta del Consejo General, para establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia y suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades, con la aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral.

### **Motivación**

11. Vista la facultad que tiene la Consejera Presidenta para suscribir convenios y establecer vínculos de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales y dado el interés de la Institución firmante del Convenio, se considera importante el impulso de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental, condición y posibilidad para la gobernanza democrática, y que puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.
12. Para tal efecto, el Convenio cuya aprobación se somete a consideración del Pleno del Consejo, tiene como fin de alcanzar los compromisos y derechos siguientes:
  - Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
  - Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
  - Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio.

Lo anterior en el entendido que, de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación; y en caso de ser

## CONSEJO GENERAL

aprobadas deberán presentarse anexos técnicos para cada actividad conjunta los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente Convenio.

13. De la misma forma las actividades a desarrollar en cumplimiento al Convenio cuya firma se autoriza serán desarrolladas por las partes en conjunto sin que deriven en contenidos que puedan influir a favor o en contra de institutos políticos o candidaturas en el presente o futuros procesos electorales ordinarios o extraordinarios.
14. De manera que, para garantizar el seguimiento de las acciones concertadas, resulta conveniente instruir a Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que a través de la misma se desarrollen los trabajos derivados del Convenio, debiendo rendir cada dos meses al Consejo General los informes correspondientes a través de la Secretaría Ejecutiva, en los que se deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas.

Es así que, a fin de dar viabilidad al Convenio, resulta necesario que este Consejo General emita el acuerdo correspondiente para la aprobación de su firma, razón por la cual se propone el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la COPARMEX y el Instituto Electoral, a través de la Consejera Presidenta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral para que dé seguimiento y se rindan los informes periódicos al Consejo General relativos a los trabajos derivados del Convenio Marco de Colaboración por conducto de la Secretaría Ejecutiva en los términos referidos en el contenido del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web Institucional.



## CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de marzo de 2024.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**